1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	El Artículo 64 de la Constitución Política establece que: "(…) es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos" El Artículo 65 de la Constitución Política dispone que: "(...) la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad". Así mismo, la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), desarrolla los Artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación, y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten. En concordancia a los lineamientos constitucionales, fue expedido el Decreto N° 1985 del 12 de septiembre de 2013 (Modificado por el Decreto N° 2369 del 7 de diciembre de 2015), que señalan, entre otros, los siguientes objetivos y funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR: OBJETIVOS: 1. Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. 2. Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país. Así mismo, señala las siguientes funciones de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales: 1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la inserción en los mercados internacionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios. 2. Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales. 3. Contribuir en el marco de sus competencias en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial. 4. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas agrícola y forestal. 5. Coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico,

		asistencia técnica, comercialización y agroindustria la infraestructura productiva y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agrícola y forestal. 6. Realizar con los organismos y áreas pertinentes la implementación y desarrollo de las políticas e instrumentos de mercado interno y externo para los productos agrícolas y forestales. 7. Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del ministro como de sus viceministros, en los temas de su competencia. 8. Proponer y orientar mecanismos que articulen los eslabones de las diferentes cadenas productivo-comerciales y apoyar el desarrollo de la capacidad pública y privada para gestionar compromisos relacionados con el mercado de productos agrícolas y forestales. 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales que adelanten las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio. 10. Hacer el seguimiento a las actividades desarrolladas con cargo a los recursos de los Fondos Parafiscales y los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios de su competencia. 11. Hacer el seguimiento a la política de libertad vigilada y control de precios de los insumos agrícolas y forestales. Por su parte, la ley 1955 de 2019 ““Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, determinó en relación con el sector agropecuario, que las inversiones están direccionadas a impulsar la productividad y una sustancial reducción de la pobreza en el sector rural. El PND plantea el objetivo de consolidar la transformación productiva agropecuaria, a partir de lo que desde las áreas misionales del MADR los esfuerzos se vienen enmarcando en la estrategia macro de ordenamiento de la producción, la cual busca impulsar la producción en zonas de mayor eficiencia e integrar la producción industrial con la de pequeños y medianos productores, con miras a generar condiciones de eficiencia para los procesos de producción y comercialización a lo largo de las cadenas productivas. En tal sentido, se destaca la importancia de conjugar los esfuerzos por ubicar la producción en las zonas de mayor aptitud, con la promoción de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, que, entre otras, potencien la productividad del sector y propendan por una mayor rentabilidad en el ingreso de los productores. Así mismo, la política agropecuaria apuesta también por la implementación de mecanismos que permitan mejorar la competitividad, y mantener el alto valor generado en la producción, a lo largo de la cadena de valor hasta el consumidor. Las estrategias de impulso de la competitividad conciben la promoción del uso de herramientas tecnológicas orientadas a la eficiencia en el comercio, que permitirían a su vez mayores capacidades de competir para los pequeños y medianos productores del sector, los cuales a menudo apropian menores capacidades de negociación y de venta de sus cosechas a precios estables. Es así como en la política pública se conciben diferentes segmentos de atención a las necesidades sectoriales, que por un lado se orientan al fortalecimiento integral de los productores por medio de la transferencia tecnológica y la tecnificación de las labores agropecuarias para hacerla sostenibles y de altos rendimientos; y por otro, la atención para el mejoramiento de procesos poscosecha y comerciales, dirigidos a la estabilización de los precios y a la consolidación de esquemas estables de proveeduría por parte de los productores individuales y organizados con los segmentos industriales de alimentos a través de la agricultura por contrato; todo esto, enmarcado en esquemas participativos organizados en los territorios. En la política se configuran estrategias de territorialización entre los niveles de gobierno departamental, local, las comunidades rurales y los empresarios del campo, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales de manera encadenada para la gestión del desarrollo rural, que aseguren que los instrumentos de política respondan a la realidad y temporalidad del campo colombiano, a través, entre otros, de la habilitación y dotación de infraestructura, la provisión de activos productivos y logísticos para la agricultura y la instauración de capacidades productivas, los

		cuales deben coordinarse de manera que se logre garantizar la seguridad alimentaria, el abastecimiento y suministro de alimentos y productos a la demanda del mercado nacional e internacional". Por lo anterior, y con el objetivo de garantizar el progreso y la estabilidad socioeconómica del Sector Agropecuario, desde las Direcciones de Cadenas se concibe fundamental poner en marcha instrumentos y/o programas que permitan dar sustento a los productores agropecuarios ante posibles variaciones atípicas y/o abruptas de los precios de compra de la producción nacional, modernizar los procesos y dinámicas de comercialización y, lo más importante, fomentar incrementos de la productividad para consolidar una mayor competitividad de la actividad agropecuaria del país, y por ende de los ingresos de los productores nacionales. Para tal fin, el MADR adelanta una estrategia que busca mantener la disponibilidad de incentivos y apoyos económicos con el fin de contribuir a la estabilidad de los ingresos de los productores a partir de sus procesos de comercialización, con miras a que éstos den continuidad a sus actividades entre cosechas y se mantenga la producción de alimentos, el empleo, el abastecimiento y la seguridad alimentaria nacional, en el marco de un sistema de mayor eficiencia y competitividad que tome en cuenta modelos de focalización regional. Para la correcta implementación de los diferentes instrumentos, así como para capitalizar el know how y la experticia en la operatividad de programas orientados al mejoramiento de la comercialización de bienes agropecuarios mediante el otorgamiento de apoyos e incentivos de reactivación de los modelos de negocio del agro, en especial los referentes a la variación de precios de productos estratégicos del sector, el MADR ha contado con un aliado estratégico como es la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, para su ejecución. Se concibe entonces la importancia de realizar un contrato con dicha entidad, toda vez que es especializada en la comercialización de bienes y productos del sector, y que su razón de ser está ligada al desarrollo de canales de comercialización y proyección de ventas, entre otras mediante contratos y otros esquemas de proveeduría, a partir de lo que tiene capacidad de ofrecer y facilitar mejores posibilidades para los productores agropecuarios dentro de un escenario transparente y de alta eficiencia mediante sus mecanismos y prácticas de operación de los mercados de productos del sector. Es así como, los mecanismos de operación de la Bolsa suscitan la oportunidad de generar esquemas de ahorro de costos de transacción, y de incrementar las capacidades de negociación de los productores vendedores, a través de modalidades innovadoras para la interacción de la oferta y la demanda y de la generación de economías de escala. Esta entidad cuenta con experiencia de más de veinte (20) años en el sector agropecuario, en la ejecución y supervisión de programas de comercialización, apoyo y/o compensaciones a productores, y adicionalmente es la única que cuenta con capacidad de operación a nivel nacional. Además, es importante mencionar que la BMC está bajo vigilancia y supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia; lo cual asegura la transparencia y mayor confianza en la ejecución de las actividades tendientes a mejorar la comercialización de los productos agropecuarios para el fortalecimiento de la competitividad agropecuaria con cargo a los recursos del Sector. En el marco de la ejecución de la política para los años 2019 y 2020 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgó en el marco de la ejecución de los contratos N° 0356 de 2019 y N° 0347 de 2020 y N° 0585 de 2020, suscritos con la BMC, apoyos a los productores del sector agropecuario a través de la puesta en marcha de instrumentos y/o programas que permitieron : a. Compensar precios mínimos de garantía de algodón; b. incentivar prácticas de almacenamiento de arroz; c. ofrecer coberturas de precio y tasa de cambio para productos que compiten fuertemente con mercancías importadas; d. realizar campañas de promoción al consumo de productos que requirieron incentivar la demanda para su continuo desarrollo productivo; e. Para el sector ganadero, la entrega de suplementos de alimentación bovina ante escasez por cuenta de afectaciones del clima, f. apoyar la comercialización de arroz y yuca, mediante programas dirigidos a que los productores mantuvieran niveles adecuados de ingresos, se implementaron estrategias comerciales para que tuvieran un mayor acceso a mercados, y g. compensaciones a través de la entrega de agro insumos a productores

		afectados por contingencia de clima y mercado. Las anteriores constituyen necesidades latentes del Sector Agropecuario por cuanto la solidificación de las prácticas y escenarios de eficiencia en la producción y la comercialización corresponden a procesos técnicos y sociales de mediano y largo aliento. A pesar que, durante los últimos años se han venido consolidado condiciones favorables en el desarrollo sistemático de los ciclos de producción de las cadenas agrícolas y forestales , se vienen generando cuellos de botella en las etapas de postcosecha, especialmente en el almacenamiento, logística y transporte y comercialización de los productos agropecuarios debido, que a partir del comportamiento ascendente de la producción nacional, hecho que se ve agravado con las distorsiones actuales de la demanda y las preferencias de los consumidores, en el sentido que comienza a identificarse excedentes discordantes con los ciclos de cosecha en una y otra región. En este sentido, se hace necesaria la realización del presente contrato, con el fin de garantizar la continuidad y contundencia de las acciones que, desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se ejecutan en pro del desarrollo del Sector Agropecuario, con miras a promover el fortalecimiento de este, la estabilidad de los precios y la sostenibilidad de los ingresos de los agricultores. Frente a lo expuesto, es importante mencionar que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC es una entidad que cuenta con escenarios y mecanismos de alta eficiencia para la negociación y compra de productos agropecuarios, agroindustriales y otros commodities, a través de los cuales es posible reactivar y dinamizar los mercados agropecuarios, así como, ofrecer a los productores oportunidades de financiación e inversión en proyectos a través de los actores que participan en sus plataformas de negocio. Así mismo, de conformidad con el contenido del Parágrafo Segundo del Artículo 71 de la Ley 964 de 2005, la BMC tiene el deber de "(...) participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de commodities", y es en la actualidad la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país, de acuerdo con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual está publicado en la página web: www.superfinanciera.gov.co, medio idóneo de consulta para el público en general sobre las entidades sometidas a inspección y vigilancia de tal Superintendencia. Con base en lo anterior, se establece la idoneidad y experiencia en la operación de mecanismos de comercialización y estabilización del ingreso de los productores, así como para operar el presente contrato, tal como lo certifica el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del MADR. En relación con lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión 2021, las cadenas productivas agropecuarias bajo las cuales la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales focalizará la ejecución de las actividades con cargo al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL", debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP y tratándose de un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro del fortalecimiento de las cadenas productivas. En este punto es pertinente resaltar que, de acuerdo con la normatividad mencionada anteriormente, que establece los lineamientos de la Dirección de las Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el contrato con la Bolsa Mercantil de Colombia para la vigencia 2021 se enmarcará en dar cumplimiento a la misionalidad del ente rector de la política agropecuaria. La ejecución de las actividades que atienden la necesidad que este estudio evidencian permitirán la consolidación de prácticas y escenarios eficientes tanto en la producción como en la comercialización de los productos del sector, razón por la cual se atenderán a través del aliado estratégico, como lo es la Bolsa Mercantil de Colombia, para así dar solución efectiva a las dificultades en la producción, transformación, comercialización y transporte de los subsectores productivos del agro, frente a los

		cuales se pretende dinamizar los esquemas de almacenamiento de excedentes, lo cual contribuiría a la reactivación económica. A continuación, se presentan la(s) actividad(es) que enmarcarán el contrato: **Actividad. - Otorgar incentivos a los productores de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 estructurado mediante la Resolución 0221 de 2021, en las diferentes zonas de producción, con el propósito de generar estabilidad en el sector, normalizar los niveles de la oferta nacional y garantizar la sostenibilidad del precio pagado al productor** El cultivo del arroz y su agroindustria son de vital relevancia para la economía colombiana ya que concentra cerca del 8% del área agrícola nacional, es el segundo cultivo de ciclo corto en importancia después del maíz. Adicionalmente, en este cultivo participan más de 16.300 productores localizados en 210 municipios del país, cuyos ingresos dependen en un 90% de esta actividad. Por otra parte, el cultivo de arroz genera cerca de 80 mil empleos directos y 320 mil empleos indirectos, con lo que se garantiza el sustento de más de 400 mil familias. El método tradicional de comercialización de la cosecha por parte de los productores consiste en vender su producción como arroz paddy verde a las pocas horas de cosechado, dado que es un producto perecedero. Posteriormente, ya en poder de la industria molinera se procede a secarlo, limpiarlo y almacenarlo para su posterior trilla, empaquetado y comercialización al consumidor final. El sector productor de arroz ha presentado un gran crecimiento especialmente en los dos últimos años en términos de área y producción, originados por el buen comportamiento en los precios al productor, el área sembrada y los rendimientos obtenidos, acompañados por las buenas condiciones agroclimáticas para la siembra de este cereal. No obstante lo anterior, a partir de enero de 2021, el cultivo del arroz inició una grave crisis en su comercialización, debido entre otras causas, al incremento desmesurado de áreas y el consecuente aumento de los excedentes y altos niveles de inventarios, lo que ocasionó una drástica caída en los precios de compra del arroz paddy verde en el primer semestre de 2021 por parte de la industria molinera, todo lo anterior ha generado una crisis económica y social en las diferentes zonas productoras y ha puesto en riesgo la sostenibilidad y permanencia de los agricultores en esta actividad agrícola, aunado por el efecto negativo en el consumo, generado por la pandemia. Por causa de la pandemia, la demanda de arroz en los hogares colombianos ha presentado cambios en la frecuencia, hábitos de consumo, canales de compra y cantidades de producto adquiridas, generando distorsiones en la demanda y en las regiones que los proveen. Así mismo el canal HORECA (Hoteles Restaurante y Casinos) ha hecho estragos en las cadenas productivas las cuales se han visto cortadas, afectando así a proveedores de insumos, productores, mayoristas, minoristas y, en general, a una gran cantidad de productores que han tenido que enfrentar esta situación de una forma distinta, esta coyuntura ha generado que el sector arrocero se vea altamente afectado tanto en el consumo de los hogares y el canal HORECA, lo que ha generado que haya un aumento en la producción de arroz Vs el consumo actual, razón por la cual se hace necesario establecer mecanismos que no permitan la depreciación del precio del arroz y así permitir que los productores comercialicen este producto a un precio competitivo. Dada la necesidad de implementar medidas para contrarrestar los efectos de la emergencia sanitaria por la COVID-19 en la producción y abastecimiento de productos agrícolas y pecuarios para su distribución en los centros de consumo. Para el caso del arroz, y según análisis de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se estima que la producción del segundo semestre de 2021 será de 1,92 millones de toneladas de arroz paddy seco en las cinco zonas productoras del país, lo que garantizará el abastecimiento de este periodo y dejará excedentes para los primeros meses de 2022, época del año donde la producción es deficitaria frente al consumo, esto debido a que las zonas de secano normalmente tienen una sola cosecha al año, la cual sale en el segundo semestre del mismo año.

		La coyuntura de la emergencia generada por el COVID-19, y la depreciación de la tasa de cambio la cual impacta de manera directa la formación de los precios nacionales, especialmente en lo que refiere a insumos agropecuarios, ha afectado directamente el costo de producción del arroz e indirectamente el precio del arroz blanco al consumidor final. Como consecuencia del área sembrada en 2020 de 596.415 Ha y la producción obtenida evaluada en 2.910.501 toneladas de paddy seco así como las afectaciones en la demanda del arroz como consecuencia de la Covid-19 en 2021, agravadas por la problemática y compleja coyuntura del país asociado a los paros del primer semestre de 2021, el sector arrocero atraviesa una situación de altos inventarios evaluados en 1.377.602 toneladas de paddy seco a septiembre de 2021. Históricamente para el trimestre comprendido entre agosto y octubre se presentan los mayores niveles de producción de arroz paddy verde, momento en que se cosecha aproximadamente el 50% de la producción del año, explicado por la salida de la cosecha de las áreas sembradas bajo el sistema de secano que corresponde a los Llanos, Bajo Cauca y las zonas de riego que coinciden con este periodo. Esta situación generó una sobre oferta en el segundo semestre de 2021, como consecuencia de lo anterior, se presentó una caída del precio para el año 2021 y por ello se justifica una política pública para aliviar esta situación, que permita estabilizar la oferta y disminuya la volatilidad del precio, así como garantizar la absorción completa de la cosecha del segundo semestre de 2021. De acuerdo con el reporte mensualizado realizado por la Bolsa Mercantil de Colombia, documento base para la estructuración y seguimiento del programa, los inventarios nacionales de arroz paddy seco almacenado al 31 de diciembre de 2020 fueron de 1.104.543 toneladas, lo cual superó en un 68% el inventario almacenado a diciembre de 2019 que fue de 657.568 toneladas. Por otro lado, el promedio histórico para el mes de septiembre entre los años 2015 y 2021 del inventario nacional de arroz expresado en términos de paddy seco es de 921.600 toneladas; donde el valor máximo se presentó en septiembre de 2021 con un reporte de 1.223.487 toneladas; cifras estas que comparadas con septiembre de 2021 y valoradas en 1.377.602 toneladas, se observa un porcentaje de 49,5% por encima del promedio y del 12,6% en comparación del mismo mes de 2021, en este orden de ideas, el inventario al cierre de septiembre es el mas alto reportado en toda la historia. Adicionalmente, el nivel de inventarios y el comportamiento de la cosecha hace prever que el precio al productor se mantendrá siempre y cuando se mantenga el programa de incentivo al almacenamiento. Lo anterior evidencia una coyuntura crítica, al inicio de cosecha grande del segundo semestre de 2021, donde se avecina una sobreoferta nacional del cereal, dado que las áreas sembradas en la zona Llanos en el primer semestre de 2021 superaron en 4,3% a las áreas sembradas en el mismo periodo del año anterior, afectando drásticamente el precio del arroz paddy verde llegando a valores por debajo del punto de equilibrio y afectando la estabilidad del sector. El consumo de los hogares desde 2020 se ha visto afectado por sus menores ingresos, tal como lo informa el DANE en mayo de 2021, solo el 63% de los hogares consumió 3 comidas al día, mientras que en 2020 fueron el 90,4%. Las ciudades con más incidencia corresponden a las de mayor consumo de arroz, ubicadas en la Costa Norte y Pacífica. Se estima, con base en el consumo de arroz, que cada semana de dificultades logísticas en los meses de abril y mayo, afectó el transporte y distribución de aproximadamente 42.000 toneladas de arroz blanco, afectando con ello el comportamiento de los inventarios en los meses subsiguientes y que repercutirán en el inventario del cierre de 2021, momento en que se inicia la cosecha grande de las zonas de secano. De acuerdo a lo anterior, es importante mantener la política de almacenamiento, autoabastecimiento y seguridad alimentaria de este cereal, base de la alimentación, así como tener disponibilidad en las

		diferentes épocas del año evitando la acumulación de excedentes de producción de difícil comercialización que permita la absorción de la cosecha del segundo semestre de 2021 generada según la dinámica de siembras de este cereal, permitiendo así la comercialización y el abastecimiento de este producto en los hogares colombianos y en los diferentes canales de comercialización (hoteles, restaurantes y casinos). La dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales estructuró el incentivo al almacenamiento y fue establecido con la Resolución 0221 de 2021, con el propósito de retirar del mercado hasta 550.000 toneladas de arroz paddy seco correspondiente a parte de los excedentes de difícil comercialización inmediata que repercutían en una consecuente caída del precio al productor. Teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 y con el propósito de disminuir el riesgo de la afectación del ingreso del productor rural se puede establecer que el objetivo del programa es promover el almacenamiento de un porcentaje de la producción excedentaria de los meses de agosto a octubre, con el fin de estabilizar la oferta estacional del segundo semestre. La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales considera que, de no mantenerse el programa de almacenamiento hasta el final del segundo semestre de 2021, se generará una caída drástica del precio en todo el país, lo que afectará la estabilidad del sector. Con la garantía de mantener el incentivo del almacenamiento se logrará mantener por fuera del mercado del mercado hasta 550.000 toneladas correspondientes a parte de los excedentes de producción de cosecha dando con ello la estabilidad en los ingresos de los productores, normalizar los niveles de la oferta nacional en el periodo y garantizar la sostenibilidad del sector. La generación de empleo formal y el uso eficiente de las zonas con potencial productivo, es otro de los beneficios del programa de incentivo al almacenamiento, por otro lado, se estima que manteniendo fuera del mercado cerca de 550 mil toneladas de arroz paddy seco, permitirá garantizar compras que garanticen al productor su subsistencia para lo cual se requeriría una inversión total cercana a los $70.000 millones, para sufragar el pago de $30.000 mes/tonelada hasta el 30 de diciembre de 2021. En este contexto, el MADR necesita intervenir a través de un aliado estratégico con presencia nacional como la BMC, con amplio conocimiento y gestión en el otorgamiento de apoyos o incentivos y a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado de productos agropecuarios, tales como los operados en años anteriores con la Bolsa y denominados apoyos económicos directos, incentivos al almacenamiento y/o coberturas de precios, con el propósito de minimizar las pérdidas para los productores agropecuarios. De cara a lo anterior y dada la coyuntura que se viene presentando en el sector, es preciso señalar que, dentro del régimen jurídico creado por la Resolución 0221 de 2021 y, en el marco de ejecución del contrato de prestación de servicios para la promoción de la competitividad del sector agropecuario No.20210464 celebrado entre la nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil – BMC, se otorgaron apoyos adecuadamente a los productores impactando favorablemente la dinámica de precios del sector arrocero, aunque el nivel de inventarios y el comportamiento de la cosecha hace prever que el precio al productor se mantendrá siempre y cuando se mantenga el programa de incentivo al almacenamiento. Por lo anterior, se destaca la importancia de mantener la política de almacenamiento, autoabastecimiento y seguridad alimentaria de este cereal, base de la alimentación, así como tener disponibilidad en las diferentes épocas del año evitando la acumulación de excedentes de producción de difícil comercialización que permita la absorción de la cosecha del segundo semestre de 2021 generada según la dinámica de siembras de este cereal, permitiendo así la comercialización y el abastecimiento de este producto en los hogares colombianos y en los diferentes canales de comercialización (hoteles, restaurantes y casinos), efectos que, además de justificar técnicamente la continuidad de esta política pública mediante el mantenimiento en la inversión de recurso publico para tal efecto, a través de la celebración de un contrato que se circunscribe a satisfacer las necesidades especificas del sector arrocero con el objeto de contrarrestar los eventuales efectos adversos a tan relevante sector de la economía del país.

Teniendo en cuenta el volumen de arroz que se cosecho en el mes de septiembre, y dado que la industria almacenó mucho más rápido que los productores, razón por la cual, mediante la actualización No. 3 del Manual Operativo del 22 de septiembre de la Resolución 0221 de 2021 se determinó reasignar 10 mil toneladas de los productores a la industria y asignar saldos excedentes por 13.963 toneladas a la industria, volumen que se agotó en dos días. Por lo anterior, el día 24 de septiembre se expidió la actualización No. 4 de dicho Manual Operativo donde se reasignaron 23 mil toneladas adicionales de los productores a la industria, ajustando el volumen total de 428.963 toneladas de almacenamiento dejando 50.000 toneladas para los productores y 378.963 toneladas para la industria en el propósito de dar mayor eficiencia al uso de los recursos económicos disponibles. Aunado a lo anterior, el 29 de septiembre del presente año, los industriales continuaron registrando facturas ante la Bolsa Mercantil de Colombia como estaba acordado en el contrato No. 20210464, llegando el 5 de octubre a un total almacenado con incentivo de 408.903 toneladas de paddy seco, ante este panorama y estimando que en el mes de octubre de acuerdo con la producción, se almacenaran 121.037 toneladas de paddy seco. En consecuencia, de todo lo anterior se emitió la Actualización No.5 del Manual Operativo el día 13 de octubre de 2021 Teniendo en cuenta los registros de facturas por parte de los compradores al 5 de octubre de 2021, donde se presenta un volumen de arroz paddy seco para almacenamiento de 409.813 toneladas, se hace necesario ampliar el cupo de almacenamiento para la industria hasta 500.000 toneladas de paddy seco, lo cual cubrirá las compras que realicen de paddy verde hasta el 31 de octubre de 2021, continuando los productores con un cupo de 50.000 toneladas.
Por otra parte, según el informe de ejecución del programa de Incentivo al Almacenamiento de arroz en el segundo semestre de 2021 emitido por la Bolsa Mercantil de Colombia en día 26 de noviembre de 2021, indica que al hacer una proyección de los recursos económicos necesarios para el cierre del programa correspondiente al 31 de diciembre de 2021 se requerirán la suma de $56.541.616.192 según la relación anexa:

	NÚMERO DE CUENTAS	VALOR CUENTAS INCENTIVO	TONELADAS OBJETO DE APOYO
CUENTAS PAGADAS	26	$ 18.200.377.042	444.088
CUENTAS POR PAGAR	39	$ 2.653.953.054	53.754
PROYECCIÓN A DICIEMBRE	66	$ 35.687.286.096	543.965
TOTAL	**131**	**$ 56.541.616.192**	**1.041.807**

Por lo anterior, se constata la necesidad de garantizar los recursos económicos para el cierre del programa toda vez que persiste la necesidad de mantener el arroz almacenado para contrarrestar el riesgo de distorsión del precio y mercado que se podrían generar ante la liberación de esto inventarios en el territorio nacional.

Sumado a lo anterior, encontramos en la BMC un actor en el que convergen, además de suficientes y probadas características de idoneidad, también la posibilidad de prever la integración en cabeza de la supervisión integral del seguimiento y control de la ejecución de dos negocios jurídicos que, a través de la implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo continuo en la inversión del recurso publico representados en el incentivo al almacenamiento, promueva el monitoreo individualizado y diferenciado de los recursos de cada negocio jurídico adecuadamente con el propósito principal de la implementación adecuada de la política pública que atiende esta necesidad aún subsiste tal y como lo informa el presente estudio previo.

Los apoyos se otorgarán a los productores de aquellos productos agropecuarios que, de acuerdo con las condiciones del mercado requieran especial atención y apoyo, a través de la puesta en marcha y ejecución de instrumentos y/o programas que permitan garantizar el nivel de precios, producción, transformación, comercialización, transporte, abastecimiento de productos, almacenamiento de excedentes de producción, cobertura por la caída de precios y/o de la tasa de

cambio de productos agrícolas, forestales, pecuarios, pesqueros o acuícolas para el ciclo del año 2021, con el acompañamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por lo que, tal como lo viene realizando desde el año 2011,la Bolsa Mercantil de Colombia desarrollará el programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 estructurado mediante la Resolución 0221 de 2021, en las diferentes zonas de producción, con el propósito de generar estabilidad en el sector, normalizar los niveles de la oferta nacional y garantizar la sostenibilidad del precio pagado al productor, dado que, uno de los sectores de mayor importancia para el país es el del arroz, por la generación de empleo y su consumo en la industria de balanceados y en la alimentación de la población colombiana.

Los excedentes de producción generados entre agosto y diciembre y susceptibles de almacenaje, es decir excluyendo el inventario estratégico de consumo estimado en 45 días, corresponden aproximadamente a 1.956.423 toneladas de paddy seco. Se ha estimado que para estabilizar el precio de compra del arroz paddy verde en el segundo semestre de 2021, el ideal sería pagar un incentivo que debe cubrir entre 300 y 400 mil toneladas de arroz paddy seco, hasta diciembre 30, del arroz que se recolectada entre los meses de agosto y octubre, o hasta la disponibilidad presupuestal para este propósito. Dada la disponibilidad de recursos para atender este programa establecido en $30.000 millones, se estima que logrará retirar del mercado mínimo 250.000 toneladas de paddy seco, dependiendo del momento del ingreso del arroz al programa, el cual debería pagar un incentivo mensual de $30.000/tonelada-mes por un periodo de hasta cinco meses, hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos disponibles. El pago del Incentivo al Almacenamiento se determina en función del costo de secamiento y limpieza, el valor del almacenamiento, el control y manejo de inventarios y el costo financiero del capital almacenado.

A continuación se describe el coste del valor por tonelada mes a pagar con ocasión del almacenamiento de arroz paddy seco, así;

Costos de Almacenamiento y Financiero de Arroz Paddy seco en 2021

DETALLE	Valor
Precio Carga de paddy verde	120.000
Precio equivalente en tonelada de paddy verde	960.000
Precio Paddy Seco ($/t) (equivalente a $125.000 pady verde)	1.129.412
VALOR ALISTAMIENTO	90.000
VALOR TONELADA DE PADDY SECO	1.219.412
ALMACENAMIENTO A GRANEL EN SILO	17.687
I.V.A. ALMACENAMIENTO	884
CONTROL DE INVENTARIOS CDM 0,2%	2.259
SUBTOTAL	20.830
VALOR INTERESES AL DTF + 3	9.170
T O T A L	30.000

Cálculos Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Según el DANE, la tasa de desempleo a mayo de se incrementó al 21,4%, la más alta de la historia. Como parte del estímulo al sector productivo, se deben garantizar los empleos en el sector agropecuario. Dentro de esto, el incentivo al almacenamiento garantiza que los productores se mantengan en el campo y mantengan sus inversiones en el cultivo del arroz. Cabe señalar adicionalmente que, en la zona de los Llanos donde sale el principal monto de cosecha a almacenar en los próximos meses, se tiene como actividades principales al sector petrolero y al sector turístico, sectores que han tenido significativas pérdidas durante la coyuntura, por lo que otorgar un estímulo al almacenamiento de arroz que estabilice los precios percibidos por los productores, será fundamental para mejorar la dinámica económica del sector.

Inicialmente el volumen objeto de incentivo al almacenamiento fue asignado de la siguiente manera:

Sector	Adjudicado tn paddy seco
Industria	332.000

Productores	83.000
Total	415.000

Teniendo en cuenta el volumen de arroz que salió en el mes de septiembre, por lo cual la industria almacenó mucho más rápido que los productores, y que por los tiempos de expedición de los CDM (uno por semana) se registraron algunos excedentes, razón por la cual, el 22 de septiembre se determinó reasignar 10 mil toneladas de los productores a la industria y asignar saldos excedentes por 13.963 toneladas a la industria, volumen que se agotó en dos días, por lo que el 24 de septiembre se reasignaron 23 mil toneladas adicionales de los productores a la industria.

Volumen del incentivo en toneladas de paddy seco a cierre de septiembre 2021.

	Volumen Adjudicado el 24 de septiembre	Utilizado al 29 de septiembre	Saldo al 30 de septiembre
Industria	378.963	378.963	0
Productores	50.000	24.432	25.568
TOTAL	428.963	403.395	25.568

Después del 29 de septiembre, los industriales siguieron registrando facturas ante la Bolsa Mercantil de Colombia como estaba acordado, llegando el 5 de octubre a un total almacenado con incentivo de 408.903 toneladas de paddy seco, ante este panorama y estimando que en el mes de octubre de acuerdo con la producción, se almacenaran 121.037 toneladas de paddy seco. Se hace necesario ampliar el cupo de almacenamiento para los compradores hasta 500.000 toneladas, (378.963+121.037) lo que cubriría las compras de arroz paddy verde hasta el 31 de octubre de 2021. Teniendo en cuenta que los productores continúan con un cupo de almacenamiento de 50.000 toneladas.

Nueva adjudicación:

	Volumen Nueva Adjudicación
Industria	500.000
Productores	50.000
TOTAL	550.000

La propuesta de actualización del Programa de Incentivo Almacenamiento de arroz en el segundo semestre de 2021 elaborada por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fue presentada y avalada por el Comité de Estadísticas del Consejo Nacional del Arroz en reunión realizada el 12 de octubre de 2021, dónde los diferentes eslabones de la cadena como son Induarroz, Fedearroz, Núcleos Arrocero y Dignidad Arrocera, manifestaron la necesidad de implementar esta actualización. Igualmente, la Bolsa Mercantil de Colombia avalo su implementación en el propósito de darle continuidad a la resolución y procurando el manejo más eficiente de los recursos disponibles para este fin.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de incentivar la producción nacional, siendo el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 estructurado mediante la Resolución 0221 de 2021, en las diferentes zonas de producción, con el propósito de generar estabilidad en el sector, normalizar los niveles de la oferta nacional y garantizar la sostenibilidad del precio pagado al productor. Cabe resaltar que, la Bolsa Mercantil ha venido realizando la operación de este instrumento en años anteriores.

Por lo expuesto, en el marco de este contrato se dará continuidad a los programas de incentivos al almacenamiento, como un instrumento de política implementado desde el año 1997, que una vez liquidado el IDEMA, ha sido operado por la Bolsa Mercantil de Colombia, y es de gran importancia para el sector agropecuario porque uno de los resultados es racionalizar la oferta al mercado mediante el retiro de una parte del inventario disponible para comercializarlo en el momento que lo requiera el mercado.

		Es así como, el incentivo al almacenamiento genera un efecto estabilizador de precios de compra de la producción, evitando la caída de los precios cada año, recordando que el almacenamiento permitirá abastecer los mercados en épocas del año en los cuales no existen picos de producción. Para la ejecución de estos apoyos, la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, como conocedor del mercado de estos productos y operador de los incentivos otorgados por el Ministerio a los productores del sector agropecuario, ha participado en el diagnóstico, al igual que la implementación de instrumentos como el apoyo a la producción, comercialización, almacenamiento y transporte para los diferentes productos del sector.

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**	Contrato de Prestación de Servicios para la promoción de la competitividad del sector agropecuario.
2.2	**OBJETO**	"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, apoyando la gestión del pago del incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 estructurado mediante la Resolución 0221 de 2021, en las diferentes zonas de producción, con el propósito de generar estabilidad en el sector, promover la comercialización de este producto, normalizar los niveles de la oferta nacional y garantizar la sostenibilidad del precio pagado al productor"

2.3	**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	**Son obligaciones del MINISTERIO, las siguientes:** **1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **3.** Coordinar con la Bolsa las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo. **4.** Disponer del apoyo necesario al Contrato a través de los profesionales y/o contratistas del Ministerio que sean requeridos para la correcta ejecución de este. **5.** Prestar la debida colaboración a la Bolsa, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo de este, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Ministerio cuente con dicha información. **6.** Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del Contrato. **7.** Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato. **8.** Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante. **9.** Participar en el Comité Administrativo del Contrato. **10.** Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato. **11.** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité. **12.** Proyectar juntamente con la Bolsa, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes. **13.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **14.** En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar. **15.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **Las obligaciones específicas de la BMC:** **1.** Presentar el plan operativo y entregar el documento soporte del comportamiento del mercado de los productos priorizados por las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales para la aprobación del Comité Administrativo del Contrato, dentro de los cinco días (5) siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Ejecutar el programa de incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 estructurado mediante la Resolución 0221 de 2021, en las diferentes zonas de producción, con el propósito de generar estabilidad en el sector, promover la comercialización de este producto, normalizar los niveles de la oferta nacional y garantizar la sostenibilidad del precio pagado al productor. **3.** Otorgar los apoyos al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 estructurado mediante la Resolución 0221 de 2021, en las diferentes zonas de producción. LA BOLSA – BMC se abstendrá de pagar los apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras que puedan generarse durante la vigencia del contrato. **4.** Realizar los pagos del apoyo a los intermediarios, entidades o agricultores correspondientes a las actividades definidas en el Plan Operativo y de acuerdo con las reglamentaciones de estas, expedidas por el Ministerio, a través de resolución según sea el caso. LA BOLSA – BMC se abstendrá de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras que puedan generarse durante la vigencia del contrato. **5.** Contar con un equipo de profesionales idóneos para la adecuada ejecución del programa. **6.** Disponer de una herramienta tecnológica que permita al Ministerio la verificación en línea del estado del programa y que permita comprobar el cumplimiento de este.

		7. Estructurar los documentos y proponer las estrategias que permitan el óptimo desarrollo del programa, con base a las políticas y necesidades del Ministerio. **8.** Suministrar información histórica y alertas tempranas sobre la evolución reciente de variables estratégicas de la cadena para la toma de decisiones por parte del Ministerio. **9.** Coadyuvar al Ministerio en la toma de decisiones para la puesta en marcha del programa de incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, estructurado mediante la Resolución 0221 de 2021. **10.** Entregar las bases de datos de beneficiarios del programa enmarcados en las estrategias, de acuerdo con los requerimientos y formatos del Ministerio, completamente diligenciados. **11.** Presentar al Ministerio los Indicadores de resultados y de gestión (de acuerdo con la periodicidad requerida por el Ministerio y la naturaleza de las estrategias implementadas). **12.** Presentar al Ministerio cuando lo requiera la supervisión un informe de actividades del programa de incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, estructurado mediante la Resolución 0221 de 2021, así como un informe final, sobre la ejecución técnica y financiera del contrato. **13.** Reconocer créditos al Ministerio en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del Contrato. **14.** Designar a un funcionario de la Bolsa, para que sea el encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución del programa que se adelantarán con el contrato. **15.** Prestar el apoyo operativo y logístico requerido para el desarrollo del programa que defina el Ministerio. **16.** Verificar el estricto cumplimiento de los requisitos por parte de los participantes del programa, de acuerdo con lo establecido en la normatividad. **17.** Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano, para el manejo de los recursos y de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo, que permitan dar un acompañamiento total a los productores que participan en el programa. **18.** Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa. **19.** Desarrollar las demás actividades de competencia de la Bolsa, definidas en el Plan Operativo por parte del Comité Administrativo, para la ejecución del Contrato. **20.** Mantener los recursos financieros recibidos por el Ministerio en cuenta separada, administrarlos y rendir las cuentas a que haya lugar. **21.** Cancelar, con cargo a los recursos del Contrato, las diferentes actividades previstas en el Plan Operativo. **22.** Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, los recursos del Contrato que no sean ejecutados, y los correspondientes rendimientos financieros, si fuere el caso. **23.** Realizar todas las actividades que se le asignen a través de la normatividad que expida el Ministerio para la ejecución del programa, siempre que su marco normativo lo permita. **Las obligaciones generales de la BMC:** **1.** Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico. **2.** Constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. **3.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), durante la vigencia del presente Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), y Parafiscales. **4.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **5.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **6.** Tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de Contratista, cuando le sea aplicable alguna disposición allí contenida. **7.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio.

		8. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. **9.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **10.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **11.** Tener en cuenta los principios, lineamientos y directrices trazados en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio, los cuales le serán indicados a los supervisores del Contrato, para ejecutar el mismo, cuando a ello haya lugar. **12.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002. **13.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. **14.** Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, cuando así sea solicitado, los cuales serán propiedad del Ministerio. **15.** Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **16.** Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el Ministerio, para la ejecución de este. **17.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	**CONTRATACIÓN DIRECTA.** La Ley 80 de 1993, y en especial el Literal g) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, disponen que una de las modalidades de Contratación Directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la cual se consolida, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Ahora bien, el Parágrafo Segundo del Artículo 71 de la Ley 964 de 2005, señala que: *"Las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities deberán participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de los commodities."*

		En consonancia con lo señalado líneas arriba, y de conformidad con lo observado en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual está publicado en la página web: www.superfinanciera.gov.co, medio idóneo de consulta para el público en general sobre las entidades sometidas a inspección y vigilancia de dicha Superintendencia, la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC, es en la actualidad **la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país**. Que, en consecuencia, la presente contratación se rige por el Literal g) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se trata de un Contrato con la Única Bolsa de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales, o de otros Commodities en el país, y por lo tanto la única entidad que tiene capacidad para ejecutar las obligaciones del presente contrato de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Tal y como consta en la base de datos expedida por la Superfinanciera con corte a 27 de abril de 2021. Que los Parágrafos Primero y Segundo del Artículo 71 de la Ley 964 de 2005, disponen lo que a la letra dice: *"**PARÁGRAFO 1o** Para efectos de la presente ley se entienden por bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities aquellas entidades que tienen por objeto social el servir de foro de negociación de commodities. El Gobierno regulará la materia, así como las operaciones que podrán realizar dichas Bolsas y los intermediarios que transen en ellas.* ***PARÁGRAFO 2º.** Las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities deberán participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de los commodities."* De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional Es pertinente mencionar que la BMC, de acuerdo con lo contenido en su Cámara y Comercio, es una sociedad anónima con capital público, (entendiendo como una sociedad anónima con capital público, de economía mixta, que recibe recursos públicos y recursos del sector privado), señalando que su capital es mayoritariamente público. (El criterio para definir si una entidad es pública o no es si su capital público es mayor al 50%).

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**	
4.1	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**	Para la ejecución del Contrato, y dado que la BMC reúne las siguientes condiciones de experiencia e idoneidad: ✔ Experiencia mayor a diez (10) años en la operación de programas de incentivos, comercialización, abastecimiento de productos, compras públicas y almacenamiento de excedentes a favor de la modernización de la comercialización de la producción agropecuaria del país. ✔ Cuenta con Sociedades comisionistas miembros, que en su condición de intermediarios profesionales vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia cuentan con sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT, a través del cual adoptan mecanismos tendientes a prevenir que quienes participan en el mercado a través de ellas realicen operaciones que sean usadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, previniendo así riesgos como el legal, reputacional, operativo y de contagio.

		✔ Administra un sistema de registro de facturas provenientes de las negociaciones que realizan sobre productos del sector agropecuario, sistema que permite la captura de información importante del mercado tal como el nivel de precios, los sitios de entrega, la calidad de los productos entregados, la identificación de compradores, vendedores y volúmenes transados. ✔ Cuenta con una infraestructura tecnológica, moderna, adecuada y eficiente para atender los requerimientos del MINISTERIO en la ejecución de los contratos, contando con un sistema de registro en Bolsa robusto, a partir del cual se puede obtener la información de los actores del mercado, precios, zonas de compra, forma de pago y demás información necesaria para adelantar programas. ✔ Tiene al servicio un equipo de profesionales del sector agropecuario a nivel nacional que, en cumplimiento de la labor de supervisión de los requisitos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las Resoluciones y Reglamentos expedidos, verifican que los beneficiarios de los apoyos e incentivos cumplan con las condiciones y requisitos para ser adjudicatarios de estos programas.
4.2	**EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA O EJECUTOR**	La Bolsa Mercantil de Colombia, a la fecha, es la única Bolsa de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales, o de otros commodities en el país, de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, la BMC cuenta con las siguientes condiciones y beneficios que otorgan seguridad, respaldo y confianza para la ejecución del contrato al Ministerio: ● Experiencia y conocimiento en la problemática comercial del mercado colombiano y la respuesta de la organización a los cambios que ha experimentado el sector agropecuario. ● Experiencia directa con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por más de quince (15) años, promoviendo espacios para el intercambio comercial de compra y venta de los productos agropecuarios y de insumos para la producción agropecuaria, alternativas de comercialización, caso de las operaciones de físicos y las operaciones de compra- venta de cosecha futura (contratos forward), seguimientos y verificación de requisitos de los programas de comercialización, apoyos a los productores a través de las coberturas cambiarias, el almacenamiento entre otros. Cada uno de los contratos suscritos con esta cartera ministerial se ha ejecutado satisfactoriamente, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, como se evidencia en los informes de supervisión correspondientes para cada vigencia y contrato. A continuación, se presenta una breve relación desde el año 2006 de los contratos que se han suscrito entre el Ministerio y la BMC, en los cuales la Bolsa ejecutó programas de apoyos e incentivos a la comercialización adelantados en el marco del proyecto de inversión "IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL" ● Disposición de recurso humano, técnico y administrativo, capacitado para responder a las necesidades del sector agropecuario, así como una infraestructura tecnológica moderna,

AÑO	N° CONTRATO
2006	008 y 035
2007	009 y 149
2008	036 y 084
2009	075
2010	007
2011	058
2012	196
2013	148 y 434
2014	226 y 473
2015	241
2016	283 y 1068
2017	391 y 663
2018	434
2019	356
2020	347 y 585

		adecuada y eficiente para ejecutar los requerimientos del Ministerio y operar los programas e instrumentos que se definen para la ejecución del presente contrato. ● Desarrollo de diferentes mercados consolidando su información en un sistema de registro, por lo cual cuenta con información idónea y diaria de precios, mercados, agentes del mercado, tanto compradores como vendedores, volúmenes de productos transados, calidad, sitios de entrega; cuenta además con un sistema de información reconocido en el sector agropecuario y al servicio del mismo por orientarlo en condiciones suficientes de agilidad, oportunidad y transparencia. ● Disposición de un sistema de información que registra a diario el comportamiento de los precios, compuesto principalmente de los productos del sector agropecuario, como el arroz paddy, arroz blanco, maíz, soya, café, entre otros. Se compone de las bases de datos de precios y tasas que sirven de referencia para la valoración y medición de riesgo de las posiciones abiertas en instrumentos negociados en la bolsa. Lo anterior, es información de gran importancia para la modernización de la comercialización de la producción agropecuaria. ● Disposición de un organismo arbitral que se encarga de resolver las controversias y conflictos que se presenten en las negociaciones efectuadas en la Bolsa y fuera de ella, a solicitud de las partes. En el desarrollo de su actividad, la BMC ha coadyuvado en la formación de las relaciones comerciales de los agentes que intervienen en la dinámica comercial del sector. ● Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual representa una garantía de confianza como escenario público, así como la integridad, eficiencia y transparencia del mercado. En este sentido, orienta sus actividades hacia los principios de autorregulación como pilar fundamental de su operación. Las firmas comisionistas de la BMC, que son el vínculo entra la bolsa y el sector real, son también reguladas, controladas y vigiladas por la Superfinanciera. ● Disposición de un sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT. De acuerdo con el objetivo del Contrato y los del proyecto: *"IMPLEMENTACIÓN OPERACIÓN FONDO COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL "*, con número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 78421 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Bolsa Mercantil de Colombia, cuenta con la experiencia e idoneidad demostrable para ejecutar el Contrato, brindando al Ministerio la garantía de que el contrato será ejecutado de manera satisfactoria, además de ser el proveedor exclusivo del servicio. Por lo anterior se propone su contratación.
4.3	**VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO**	**SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($6.426.600.259).** Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar. **Comisión de la Bolsa**: El Ministerio pagará a la Bolsa a título de comisión el 2.5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del Contrato, el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de la Bolsa. **PAGOS A CARGO DE LA BOLSA - BMC** deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal que se originen por la celebración o cumplimiento del contrato, excepto aquellos que por razón y naturaleza deriven del cumplimiento de las obligaciones de entrega de incentivo o apoyos y/o las relacionadas con el pago de los programas establecidos en el Plan Operativo y que legalmente corresponda imputarlos al valor del contrato. ; así como las garantías, tarifas,

		multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **LA BOLSA - BMC** tendrá a su cargo el pago de, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato que sean atribuibles a conductas imputables a LA BOLSA – BMC.
4.4	**VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO.**	De acuerdo con lo propuesto anteriormente, y basado en las necesidades de los productores agropecuarios en el ciclo de producción, transformación, almacenamiento y comercialización, entre otros, la BMC se basará en 1 actividad específica para el desarrollo del contrato concordante con el objeto de este, esto es, **otorgar apoyos, incentivos y compensaciones a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado de productos agropecuarios**. Esta actividad se encuentra establecida en el Plan de Inversión 2021, de las cadenas productivas agropecuarias bajo las cuales la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales focalizará la ejecución de las actividades con cargo al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL", debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP y tratándose de un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro del fortalecimiento de las cadenas productivas. **Actividad especifica. -** *Otorgar apoyos, incentivos y compensaciones a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado de productos agropecuarios.* El Sector agropecuario colombiano, a pesar que cuenta con un amplio potencial de producción y de diversificación de la oferta de los alimentos que se produce en las zonas rurales, no presenta altos niveles de productividad, si se comparan los rendimientos por hectárea de diferentes bienes en Colombia con los de otros países competidores; ni de rentabilidad para su eslabón primario, en vista de la configuración de altos márgenes de intermediación y escasos canales de comercialización para la absorción de las cosechas; lo que de manera general no permite a los productos agrícolas nacionales ser lo suficientemente competitivos. Los excedentes de productos que se presentan en algunas épocas del año, hacen necesario su almacenamiento con el fin de que se encuentre disponible en un periodo posterior y se mantenga el inventario estratégico que el país requiere con lo cual se garantiza una estabilidad del sector y de los precios al productor y al consumidor. De otra parte, el mercado de la mayoría de los productos se ve condicionado por varios factores del mercado externo que afectan los precios de venta para los productores nacionales; en Colombia, se utiliza como referente para la comercialización, la cotización en las Bolsas de productos. Lo anterior, genera que la presión sobre los precios con los que compite la producción nacional sea diferente en cada núcleo productivo, de acuerdo con su cercanía al puerto de llegada del maíz importado. En este punto, la tasa de Cambio adquiere relevancia, en cuanto incide en el precio al que se transa el producto y frente al cual compite el nacional en el mercado local. De cara entonces al escenario de alta volatilidad que presentan los precios de venta, con base en la importancia de los productos para la seguridad alimentaria del país, desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se ha identificado la necesidad de implementar medidas tendientes a la mejora de la competitividad del mercado nacional, a través de la oferta de instrumentos de política, que les permita a los productores gestionar los riesgos de mercado a que se exponen, y que afectan directamente la rentabilidad de su actividad comercial. Teniendo en cuenta lo anterior, se dará continuidad al otorgamiento de incentivos directos a los productores rurales que requieran atención del Gobierno Nacional, y que se enfrenten a situaciones de sobreproducción o desabastecimiento de los productos agrícolas que afectan la dinámica comercial, los precios de los productos agropecuarios, y como consecuencia el desequilibrio del ingreso de los productores.

		Por otro lado, se tiene como finalidad, facilitar la comercialización de la producción excedentaria, con el fin de suplir la demanda del Gobierno por bienes agropecuarios. Este instrumento es importante en el desarrollo de políticas de agro industrialización, relacionado con pequeños y medianos productores. Entre los componentes del programa se encuentra las compras públicas para el manejo de excedentes de productos como la leche, con el fin de fortalecer el sector lechero y propiciar negociaciones de grandes volúmenes a mercados específicos a través del programa Mercado De Compras Públicas con el cual cuenta la BMC, donde se atienden las necesidades de compra de las Entidades Estatales, mediante un proceso de selección abreviada. Su objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de origen o destinación agropecuaria con destino a Entidades Estatales.
4.5	**RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR**	El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de: INVERSIÓN, proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL", Código 2018011000233, con número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 78421 de fecha 29 de noviembre de 2021, por valor **de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($6.426.600.259)**
4.6	**FORMA DE PAGO**	Para la realización del objeto del Contrato, el Ministerio realizará dos desembolsos a la BMC, por un valor total equivalente a **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($6.426.600.259)**, de la siguiente forma: **a.)** Un primer desembolso, por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.426.600.259)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos o condiciones de pago: **(i)** perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías e inicio de ejecución; **(ii)** aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo; **(iii)** entrega por parte de la BOLSA del documento de análisis económico del sector arrocero en los últimos 10 años. **b.)** Un último desembolso, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000),** previo cumplimiento de los siguientes requisitos o condiciones de pago: **(i)** ejecución financiera del 70% del primer desembolso; **(ii)** un informe pormenorizado de la ejecución del programa desarrollado y ejecutado por parte de la BOLSA, **(iii)** entrega por parte de la BOLSA de la copia legible de los certificados de depósito emitidos por los almacenes generales en los que conste que se efectuó el almacenamiento o documentación equivalente que permita constatar tal situación **(iv)** y aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral. **NOTA 1:** Los desembolsos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de ejecución del contrato suscrito por la supervisión integral, certificación de cumplimiento de la supervisión integral y certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente. **NOTA 2:** Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, **LA BOLSA deberá** cumplir con todas las obligaciones con excepción a la entrega del incentivo y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **NOTA 3: EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique. **NOTA 4:** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen

		al contrato, o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. **NOTA 5:** El valor de la comisión se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por la Bolsa, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el **MINISTERIO**. Es importante dejar claro que la Comisión de la Bolsa, será del 2,5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del Contrato, el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de la Bolsa. Esta comisión cubre los costos de la operación en términos administrativos, infraestructura, equipos de cómputo, operatividad, soporte, comunicaciones, pólizas, y Know How (selección abreviada, subastas, etc.) de la entidad. Adicional a esto, el valor de la comisión se respalda en que es la Bolsa la única entidad que ofrece este tipo de servicios, y el porcentaje del valor de comisión no se ha modificado en los últimos años. **NOTA 6:** En caso de que la cuenta bancaria designada por la Bolsa BMC, para efectuar los desembolsos por parte de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sea cuenta de ahorros, la BMC deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados mensualmente a la cuenta corriente N° 61011094. Así mismo, deberá realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos que fueron desembolsados y no se ejecutaron en el desarrollo del contrato a la cuenta corriente N° 61011573 Reintegro gastos de inversión.

5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO O CONVENIO**	
5.1	**DURACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2021.
5.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El contrato se ejecutará en el Territorio Nacional (teniendo en cuenta que la ficha de inversión abarca todo el territorio del país).
5.3	**SUPERVISIÓN**	Los funcionarios que ejerzan la supervisión y pertenezcan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estarán regidos por el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría -o su equivalente, vigente y adoptado por EL MINISTERIO. El control, seguimiento y vigilancia del Convenio será ejercida por parte de EL MINISTERIO, a través de la Supervisión Integral, es decir que involucra los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y legales, la misma será ejercida a través del Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, de acuerdo con las respectivas competencias funcionales. NOTA 1: En el caso de que la supervisión integral requiera apoyo técnico, financiero, administrativo o jurídico para el ejercicio de la supervisión, podrá solicitarlo al ordenador del gasto del Ministerio, quien podrá asignar a los funcionarios o profesionales contratados por las Direcciones para prestar el servicio de apoyo a la supervisión. NOTA 2: Las funciones de los supervisores corresponden a las establecidas en la Ley 1474 de 2011, o las que la sustituya o modifique, y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente adoptado por EL MINISTERIO. Además, son funciones de los supervisores: 1) Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo

		con el Plan Operativo que sea presentado y aprobado por el Comité Administrativo, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; 2) Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente Contrato; 3) Recomendar al Comité Administrativo del presente Contrato, los ajustes que considere pertinentes en relación con el Plan Operativo en aspectos presupuestales, técnicos y/o administrativos; 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO y LA BOLSA - BMC, que surjan de la ejecución del presente Contrato; 5) Requerir y verificar los informes presentados por LA BOLSA - BMC, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar; 6) Revisar, verificar y aprobar los informes de ejecución y documentación remitida por LA BOLSA - BMC en virtud del presente Contrato; 7) Tramitar ante la dependencia respectiva, las solicitudes de desembolso previstas en la Cláusula Quinta del presente contrato; 8) Remitir mediante memorando al Grupo de Contabilidad y la Subdirección Financiera del MINISTERIO, copia de los informes de ejecución, de las devoluciones de recursos o consignación de rendimientos financieros (cuando aplique) para su respectivo registro, en los formatos actualizados en el Sistema de Gestión de Calidad, para realizar los registros contables de manera oportuna y acorde a la realidad económica del proyecto. 9) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente Contrato. NOTA 3: La figura de miembro de la Supervisión Integral y de miembro de Comité Administrativo no podrá confluir en la misma persona de manera simultánea, por lo anterior, en el evento de presentarse ausencia temporal o permanente del supervisor, deberá designarse de inmediato un nuevo funcionario, en los términos del Manual de Contratación, Supervisión e interventoría, vigente.
5.4	**COMITÉ ADMINISTRATIVO**	Para todos los efectos relativos a la dirección, operación y la evaluación del presente Contrato, funcionará un Comité Administrativo, integrado por: El Viceministro (a) de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura o su delegado. El Viceministro (a) de Desarrollo Rural o su delegado. El Representante Legal de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC o su delegado, el cual tendrá voz, pero no voto. **Nota 1:** Los integrantes de este comité no pueden delegar sus funciones. **Nota 2**: El Comité Administrativo del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones: Aprobar el Plan Operativo, Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo; Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y el Plan Operativo; Señalar los lineamientos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales del contrato; Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias de la Supervisión Integral; Impartir las directrices para adelantar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato. **Nota 3:** El Comité Administrativo del presente Contrato se reunirá, previa citación y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con sus dos miembros con voz y con voto, adoptará sus decisiones por mayoría absoluta; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Contrato. **Nota 4:** La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del MINISTERIO, y tendrá las siguientes funciones: 1) Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Contrato, a las sesiones; 2) Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas

		a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Contrato, custodiar el mismo y entregarla al Grupo de Contratación a la finalización de la ejecución; y 4) Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. **Nota 5:** El Comité Administrativo del presente contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del MINISTERIO y BMC, en el momento en que se requiera. **Nota 6:** A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de la Bolsa Mercantil de Colombia BMC por la custodia y ejecución de los recursos desembolsados y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, éste tendrá voz, pero no voto. **Nota 7: PLAN OPERATIVO:** El desarrollo del objeto del presente contrato y en particular, a las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo, el cual será aprobado por el Comité Administrativo. Este Plan Operativo detallará entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las estrategias y las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales, los ítems y los gastos que genere el Contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato cuando sea el caso.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Riesgos Tecnológicos	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Ocurre cuando se presentan demoras en los desembolsos por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo

6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Financieros	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos por falta de PAC.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, Esto no permite cumplir con las obligaciones ante terceros	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto
7	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Ocurre cuando por las condiciones cambiantes del mercado bursátil y las condiciones productivas, los programas y/o estrategias no se ejecutan en un 100%	Afecta la ejecución financiera del contrato, generando recursos disponibles sin ejecutar al finalizar el contrato.	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Contratación	Riesgos Financieros	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para realizar los desembolsos del valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MADR	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2=Improbable	1=Insignificante	3	Riesgo Bajo	No	MADR	Estudios previos	hasta la estructuración del proceso	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
2	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1=Raro	1=Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	MADR	Desde la estructuración del proceso	Hasta la formalización del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Diariamente
3	MADR	Seguimiento y Revisión y apoyo jurídico en Colombia compra eficiente para realizar la publicación respectiva	2=Improbable	1=Insignificante	3	Riesgo Bajo	no	MADR	Desde la estructuración del proceso	Hasta la finalización del contrato.	A través de la página de contratación estatal	Cuando se va a publicar un documento
4	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1=Raro	1=Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	MADR	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato.	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	MADR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1=Raro	1=Insignifica	2	Riesgo Bajo	No		Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato.	Cuando se presenten las demoras de los productos	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
				nte								
6	MADR	Verificación de los valores a desembolsar en cada pago, e informar sobre el PAC a necesitar ante MHCP	1=Raro	2 = Menor	3	Riesgo Bajo	No	MADR	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato.	En el momento de solicitar desembolso se verifica la información con la minuta del contrato y los desembolsos programados en la subdirección financiera y la disponibilidad del PAC.	Cada vez que se autorice un desembolso.
7	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	1=Raro	1 = Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	MADR	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato.	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
8	Contratista	Seguimiento a las condiciones del mercado bursátil y las condiciones productivas del sector agropecuario de acuerdo al objeto del contrato, para justar el plan operativo y el cronograma, para ajustar las actividades para la ejecución de los diferentes programas	1=Raro				si	Supervisión integral y Subdirección Financiera			Consulta permanente a la disponibilidad presupuestal del Ministerio y ejecución de los contratos con las condiciones del mercado	En el momento en que se requiera tramitar desembolsos y seguimiento a los informes del operador.
9	Contratista	Verificación de la situación presentada y someter a consideración posible prórroga para alcanzar a ejecutar actividades en campo	1=Raro	1 = Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista MADR	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato.	Acorde a los informes de avance y comunicaciones escritas del contratista	Permanente
10	Contratista	Aplicar medidas de bioseguridad acorde a la normativa que ha expedido el gobierno para el Covid 19.	1=Raro	2 = Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato.	Finagro verificará que el operador de campo brinde a los profesionales la logística y elementos de bioseguridad para la protección frente al Covid 19.	Permanente

7.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
	Justificación Exigencia de Amparos y Garantías para el proceso a contratar De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, LA BMC garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MADR, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de

cobertura del riesgo señalados en el artículo. 2.2.1.2.3.1.2, del Decreto antes mencionado, ya sea por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

En el mismo Decreto, artículo 2.2.1.2.1.4.5 se expresa que, si bien la exigencia de garantías para este tipo de contratos no es obligatoria, la justificación para exigirlas o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con el análisis de riesgos contenido en el numeral 6, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos del MADR y que en caso de que se presenten perjuicios para el MADR, por la ejecución de este contrato, en caso de posibles incumplimientos, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato a suscribir, atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contendría, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al MADR, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados, así como, de aquellas afectaciones que se generasen a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato.

Por tal razón se justifica y es necesario el amparo de las siguientes garantías:

- **Cumplimiento del contrato:** cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** o Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

- **Calidad del Servicio** o servicio el amparo de calidad del servicio: tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Para estas garantías se tendrán en cuenta los porcentajes, vigencias y amparos contenidos en el siguiente cuadro:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BMC
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años mas	Para garantizar el pago de salarios e indemnizaciones por parte del contratista
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BMC

LA BMC, constituirá las garantías sobre el valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

8.	**ANÁLISIS DEL SECTOR**
	En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el MADR realizó análisis de las condiciones del sector, arrojando los siguientes resultados: **<u>Análisis técnico:</u>** Los mercados son eficientes en la medida en que los precios reflejan adecuadamente toda la información relevante y son capaces de corregir rápidamente los choques que van ocurriendo. En un mercado sin barreras ni distorsiones, este es el

resultado de las decisiones que toman libremente los agentes económicos, quienes buscan optimizar su bienestar a partir de la información de la cual disponen y las expectativas que tienen sobre el futuro.

En relación con los mercados de alimentos en Colombia, la lógica del abastecimiento de los diferentes departamentos del país está marcada por una enorme dependencia de otros territorios para suplir las demandas internas. Sabemos, por ejemplo, que, en Antioquia, el Área Metropolitana depende en más del 64 % de alimentos que provienen de otros departamentos. Mismos patrones se evidencian en regiones más vulnerables del Putumayo y Nariño. Avanzar hacia esquemas de conectividad local de redes de producción y consumo es una opción fundamental para mitigar un eventual desabastecimiento.

En esta coyuntura por la que atraviesa el país generada por la pandemia del COVID -19, alimentos claves como frutas y verduras podrían ser los primeros afectados dado su carácter perecedero y la precisión necesaria para su cadena de distribución.

Además, y teniendo en cuenta que Colombia es un país tropical, las variables climáticas tienen incidencia directa en los periodos de los cultivos y cosechas. Por lo que es necesario precisar que actualmente el periodo de lluvias en el país ya arrancó en muchas partes del territorio nacional y es ahora cuando los agricultores siembran muchos de los alimentos que en algunos meses comeremos. Por lo que es necesario garantizar esta producción, así como la seguridad de los trabajadores del sistema alimentario con medidas sanitarias 'in situ'.

Por tal razón, la Direccion de Cadenas Agrícolas y Forestales, ha establecido el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 estructurado mediante la resolución 0221 de 2021, en las diferentes zonas de producción, con el propósito de generar estabilidad en el sector, normalizar los niveles de la oferta nacional y garantizar la sostenibilidad del precio pagado al productor. Cabe resaltar que, la Bolsa Mercantil ha venido realizando la operación de este instrumento en años anteriores.

Por lo expuesto, en el marco de este contrato se dará continuidad a los programas de incentivos al almacenamiento, como un instrumento de política implementado desde el año 1997, que una vez liquidado el IDEMA, ha sido operado por la Bolsa Mercantil de Colombia, y es de gran importancia para el sector agropecuario porque uno de los resultados es racionalizar la oferta al mercado mediante el retiro de una parte del inventario disponible para comercializarlo en el momento que lo requiera el mercado.

Es así como, el incentivo al almacenamiento genera un efecto estabilizador de precios de compra de la producción, evitando la caída de los precios cada año, recordando que el almacenamiento permitirá abastecer los mercados en épocas del año en los cuales no existen picos de producción.

Para la ejecución de estos apoyos, la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, como conocedor del mercado de estos productos y operador de los incentivos otorgados por el Ministerio a los productores del sector agropecuario, ha participado en el diagnóstico, al igual que la implementación de instrumentos como el apoyo a la producción, comercialización, almacenamiento y transporte para los diferentes productos del sector.

De acuerdo con lo anterior, los factores comerciales cobran vital importancia porque de ellos depende la sostenibilidad de los ingresos percibidos por los productores rurales y su continuidad en la actividad productiva, así como la generación de empleo en el sector agrícola y el bienestar social de la mayoría de los habitantes del territorio rural.

De acuerdo con las condiciones actuales de la economía, se estima que la comercialización de la producción agrícola nacional en el año 2021 estará influenciada principalmente por factores como:

- ✔ La normalización gradual de las actividades económicas en la medida en que el proceso de vacunación contra la Covid 19 cubra una mayor población en el territorio nacional, y no se decreten nuevos confinamientos obligatorios, permitiendo la recuperación de una senda de crecimiento de la economía después de registrar una caída de 6,8% durante 2020 frente a 2019.

- ✔ El alto nivel que registra la tasa de desempleo a nivel nacional, que superó el 21% en mayo de 2020, con un promedio de 19,3% durante el segundo semestre de 2020 en las ciudades y un promedio nacional de 15,9% durante todo 2020, refleja un debilitado poder adquisitivo en los hogares que se ha manifestado en un menor consumo, incluidos los alimentos, y un deterioro en la distribución del ingreso, particularmente en los sectores más pobres de la población asociados a las actividades informales en las ciudades .

- ✔ Como efecto de la recesión y el crecimiento del desempleo generados por las medidas para reducir el ritmo de contagio de la Covid 19 y evitar el colapso del sistema de atención en salud, la tasa de inflación anual se redujo desde 3,8% en 2019 hasta 1,61% en 2020, por debajo del piso del rango meta entre 2% y 4% fijado por el Banco de la República, lo que evidencia el deterioro de la demanda que, a pesar de una menor tasa de interés, ante el mayor grado de incertidumbre sobre el futuro, se demorará en reaccionar frente al estímulo de una menor tasa de interés.

- ✔ El sector Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca registró el mayor crecimiento del valor agregado a la economía, con 2,8% durante 2020, jalonado por la pesca y acuicultura (+22,1%) y los cultivos agrícolas y las actividades conexas (+4,8%). Esta condición de crecimiento requiere durante 2021 continuidad en el esfuerzo para que el ritmo de actividad aumente, garantizando la seguridad alimentaria en el país, la generación de empleo rural y el funcionamiento de los circuitos económicos en las zonas de producción en donde tienen presencia, motivo por el cual deben ser objeto de los programas y/o instrumentos que se adelanten para facilitar la comercialización y sostenibilidad de los ingresos de los productores rurales.

- ✔ La alta volatilidad de la tasa de cambio del dólar frente al peso, que osciló durante 2020 entre $3.253,89 y $4.153,91, terminando el año en $3.432,50, genera incertidumbre entre los exportadores sobre la remuneración de sus ventas. Entre las causas de esta volatilidad se encuentran el incremento de la percepción de riesgo en las economías, particularmente de aquellas en desarrollo, como consecuencia de la pandemia del coronavirus Covid 19 y la mayor incertidumbre sobre el futuro, particularmente ante posibles confinamientos adicionales en América Latina, Norteamérica y Europa y un lento avance de la vacunación. Aunque el dólar es inmpronosticable, los analistas nacionales prevén una tasa cercana a $3.400 al finalizar el año. En el sector una tasa de cambio relativamente alta tiene un efecto ambiguo porque encarece los costos de producción, ya que varios insumos son importados, desincentiva las importaciones y el contrabando porque el producto es más costoso en pesos, pero favorece a los exportadores que recibirían más pesos por cada dólar vendido. Esta situación afecta los diferentes sectores productivos, debido a que la mayor parte de las materias primas e insumos utilizados por el sector están directamente relacionados con la variabilidad de la TRM y el precio del petróleo, que en Colombia están relacionados inversamente.

- ✔ Una ventana de oportunidad durante 2021 es el crecimiento esperado en las economías norteamericana y europea, respectivamente 6,4% y 4,4,%, como rebote frente a lo acontecido con el coronavirus durante 2020 a nivel mundial, que por ser los principales destinos de las exportaciones de bienes producidos por el sector agropecuario colombiano, podrían contribuir a incrementar las exportaciones sectoriales y reducir el déficit general de la cuenta corriente de la balanza de pagos.

- ✔ La acumulación de altos inventarios de arroz hacia el final del año 2020, con más de un millón de toneladas, cifra nunca antes vista en el país, incentivada por el crecimiento de los precios durante el mismo año, genera un riesgo de saturación en el mercado durante la próxima temporada de cosecha y caída significativa en los precios al productor, por lo cual se requiere una intensa campaña de sensibilización para que la meta del Plan de Ordenamiento de la Producción para sembrar 530.000 hectáreas no sea superada y se de apertura a la exportación dirigida hacia países con los cuales se tenga admisibilidad, particularmente en Centro y Sur de América.

La dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales estructuró el incentivo al almacenamiento y fue establecido con la Resolución 0221 de 2021, con el propósito de retirar del mercado cerca de 550.000 toneladas de arroz paddy seco correspondiente a parte de los excedentes de difícil comercialización inmediata que repercutían en una consecuente caída del precio al productor.

Teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 y con el propósito de disminuir el riesgo de la afectación del ingreso del productor rural se puede establecer que el objetivo del programa es promover el almacenamiento de un porcentaje de la producción excedentaria de los meses de agosto a octubre, con el fin de estabilizar la oferta estacional del segundo semestre. La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales considera que, de no mantenerse el programa de almacenamiento hasta el final del segundo semestre de 2021, se generará una caída drástica del precio en todo el país, lo que afectará la estabilidad del sector. Con la garantía de mantener el incentivo del almacenamiento se logrará mantener por fuera del mercado del mercado los 550.000 toneladas correspondientes a parte de los excedentes de producción de cosecha dando con ello la estabilidad en los ingresos de los productores, normalizar los niveles de la oferta nacional en el periodo y garantizar la sostenibilidad del sector.

La generación de empleo formal y el uso eficiente de las zonas con potencial productivo, es otro de los beneficios del programa de incentivo al almacenamiento, por otro lado, se estima que manteniendo fuera del mercado cerca de 550 mil

toneladas de arroz paddy seco, permitirá garantizar compras que garanticen al productor su subsistencia para lo cual se requeriría una inversión total cercana a los $70.000 millones, para sufragar el pago de $30.000 mes/tonelada hasta el 30 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, para la correcta implementación de los diferentes instrumentos, el MADR ha contado con un aliado estratégico como es la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, que tiene la experticia en la operatividad y ejecución de programas orientados al mejoramiento de la comercialización de bienes agropecuarios, mediante el otorgamiento de apoyos e incentivos de reactivación de los modelos de negocio del agro, en especial los referentes a la variación de precios productos estratégicos del sector.

Adicionalmente, la Bolsa Mercantil de Colombia es una entidad especializada en la comercialización de bienes y productos del sector, y que su razón de ser está ligada al desarrollo de canales de comercialización y proyección de ventas, entre otras mediante contratos y otros esquemas de proveeduría, es así como tiene la capacidad de ofrecer y facilitar mejores posibilidades para los productores agropecuarios dentro de un escenario transparente y de alta eficiencia mediante sus mecanismos y prácticas de operación de los mercados de productos del sector.

Los mecanismos de operación de la Bolsa suscitan la oportunidad de generar esquemas de ahorro de costos de transacción, así como de incrementar las capacidades de negociación de los productores vendedores, a través de modalidades innovadoras para la interacción de la oferta y la demanda y de la generación de economías de escala.

Esta entidad cuenta con amplia experiencia en el sector agropecuario, en la ejecución y supervisión de programas de comercialización, apoyo y/o compensaciones a productores, y adicionalmente es la única que cuenta con capacidad de operación a nivel nacional. Además, es importante mencionar que la BMC está bajo vigilancia y supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia; lo cual asegura la transparencia y mayor confianza en la ejecución de las actividades tendientes a mejorar la comercialización de los productos agropecuarios para el fortalecimiento de la competitividad agropecuaria con cargo a los recursos del Sector.

Análisis Jurídico:

La Bolsa se constituyó en agosto de 1979, como una sociedad de economía mixta, regida por las reglas del derecho privado y bajo los parámetros establecidos en el Decreto 789 de 1979, el cual fue modificado posteriormente con el Decreto 2000 de 1991, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo sistema de gestión de calidad está certificado por el cumplimiento de la norma ISO 9001:2008.

La celebración del Contrato se sustenta en el hecho que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC, a la fecha, es la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el País, de conformidad con el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y con fundamento en las siguientes disposiciones:

1) Ley 101 de 1993 de Desarrollo Agropecuario y Pesquero que en su Artículo 7o determina que: *"Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción."*

2) La Ley 964 del 8 de julio de 2005 por medio de la cual se dictan normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores, establece entre otros aspectos, en su artículo 71 la Intervención del Gobierno Nacional respecto de las Bolsas, Intermediarios y Sistemas de Compensación y Liquidación de Productos Agropecuarios, Agroindustriales o de otros Commodities; precisando en su Parágrafo 2 que: *"Las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities deberán participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de los commodities."*

3) La Ley 1150 de 2007, en su Literal g) del Numeral 4 del Artículo 2, y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8., permiten la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. En ese orden, la BMC

	es la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país, que conforme con el contenido del Parágrafo Segundo del Artículo 71 de la Ley 964 de 2005, tiene el deber de: *"(...) participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de commodities"*; además, de contar con la idoneidad y experiencia en el sector para operar el Contrato, como lo certifica el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del MADR. Adicionalmente, en este punto se considera pertinente mencionar, que de acuerdo con lo estipulado en el Art 49 de la Constitución Política de Colombia determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad". Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Que dicha norma, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad' y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que 'pongan en peligro la vida y la salud de las personas". Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. Que, el artículo 598 ibidem establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, en los términos del Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Fecha: Diciembre de 2021.



CAMILO ERNESTO SANTOS AREVALO
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales